

11617 *DECRETO 1223/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Nuestra Señora del Carmen», ubicado en Móstoles (Madrid).*

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Nuestra Señora del Carmen», ubicado en Móstoles (Madrid), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de ocho unidades de Enseñanza General Básica, con doscientos cuarenta puestos escolares, que ha sido promovido por doña Beatriz de Aguilar y Aramayo, en su condición de Presidenta general de la Asociación de Escuelas Católicas de Madrid.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11618 *DECRETO 1224/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de nueva planta del Centro docente «Colegio Almarin», de Dos Hermanas (Sevilla).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de nueva planta del Centro docente «Colegio Almarin», de Dos Hermanas (Sevilla), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de dos unidades de Preescolar, ocho de Enseñanza General Básica y seis de Bachillerato Unificado Polivalente, con seiscientos cuarenta puestos escolares, que ha sido promovido por don Ramón de Ybarra y Lloset, en su condición de Presidente de «Almarin, S. A.».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11619 *DECRETO 1225/1975, de 24 de abril, por el que se declara paraje pintoresco la zona montañosa de Montserrat, en la provincia de Barcelona.*

La montaña de Montserrat, de tan profunda significación en el orden espiritual, presenta a la vez una serie de valores pintorescos, históricos y arqueológicos que le prestan universal renombre.

A partir del siglo XII adquiere gran auge el Monasterio de Santa María de Montserrat, fundado según la regla de San Benito; hacia mil treinta y seis se inicia la construcción de la iglesia románica, y en mil quinientos noventa y dos se levanta la nueva iglesia. El bello conjunto arquitectónico sufrió graves daños durante la guerra de la Independencia y su reconstrucción dió comienzo en la segunda década del pasado siglo.

Entre los lugares de interés arqueológico, histórico o arquitectónico, que abundan en la montaña, sobresalen las villas de El Bruch, Collbató y Monistrol; las numerosas cuevas, la cisterna y el horno romanos, el monasterio de Santa Cecilia, las ruinas de la iglesia de San Pau-Vell y el monumento al «timbalero d'el Bruch».

En el aspecto pintoresco, el relieve de la montaña —que sirve de marco y entorno a los expresados valores— es único por su abundante y original vegetación, la singularidad de su conjunto y especialmente por las erosionadas formas de su crestería terminal.

Todo esto constituye, en variado contraste, un paraje de excepcional importancia que hay que preservar de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, poniéndolo al efecto bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia a los Ayuntamientos de Santa Cecilia de Montserrat, Collbató, El Bruch, Monistrol de Montserrat, Castellbell y Vilar, y Esparraguera y a la Diputación Provincial de Barcelona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco la zona montañosa de Montserrat, que afecta a los municipios de Santa Cecilia de Montserrat, Collbató, Monistrol de Montserrat, El Bruch, Castellbell y Vilar, y Esparraguera, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias, para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto, y especialmente para encomendar al Patronato de la Montaña de Montserrat la vigilancia y protección de dicho paraje en la forma que legalmente proceda.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11620 *ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la resolución de la Presidencia del Gobierno, que desestimó los recursos precedentes interpuestos por la Compañía Telefónica Nacional de España contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes (actualmente Patrimonio Artístico y Cultural) por denegación de proyecto para ampliación de edificio de central telefónica en Mérida (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 22 de enero de 1973, que desestimó los recursos precedentes, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de diciembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, que desestimó los recursos precedentes, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

11621 *ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro anónimo, titulado «Los desposorios de María», cuya exportación había solicitado don Rafael González Negrin.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y resultando que por don Rafael González Negrin, con domicilio en Madrid, calle Alfonso Gómez, número 33, y en nombre y representación de don Vicente Herrero Ayllón, con domicilio en Madrid, calle Carranza, número 20, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-Peñuelas, un cuadro

anónimo, «Los desposorios de María», óleo sobre cobre, medidas 41 por 47 centímetros, valorado en 15.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte en la sesión celebrada por la misma con fecha 11 de los corrientes acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún Museo del Estado que en su día se determine;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de quince mil (15.000) pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera para algún Museo del Estado que en su día se determine, un cuadro, cuya exportación ha sido solicitada por don Rafael González Negrín.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quince mil (15.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

11622 *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se aprueba el cuadro de analogías que han de regir para el nombramiento de Tribunales de oposiciones y Comisiones especiales, así como para los concursos previos de traslados.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre) se aprobaron las equivalencias y analogías entre cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Estimándose preciso ampliar el cuadro de analogías que han de regir para el nombramiento de Tribunales de oposiciones y Comisiones especiales, así como para los concursos previos de traslados,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto ampliar el cuadro de analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1972 conforme al anexo que se une a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANEXO

Equivalencias de cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio

Grupo XVI. «Mecánica de fluidos», con grupo III, «Física», de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial (sin reciprocidad).

Grupo VI, «Química», con grupo IX, «Operaciones básicas», de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial.

Grupos idénticos de la misma rama.

Cátedras de distintas ramas

La cátedra de «Topografía y Construcción» de los planes de estudios de 1957 y anteriores (extinguida al aprobarse el plan de estudios de 1965) se considera análoga, a efectos de concurso de traslado, al grupo V, «Topografía y Dibujo», de las Escuelas de Ingenieros Técnico Agrícola; al grupo VI, «Topografía», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Forestal; al grupo VII, «Topografía», de las Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas; y al grupo II, «Aparatos Topográficos», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Topográfica.

Grupo III, «Química y materiales» de Escuelas de Ingeniería Técnica Naval, con grupo IV, «Química», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera, con grupo VI, «Química», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, con grupo III, «Química», de Escuelas de Ingeniería Técnica Aeronáutica (con reciprocidad).

Grupo III, «Dibujo», con grupo IV, «Dibujo II», de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, con grupo IV, «Dibujo», de Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas y con grupo V, «Dibujo», de Escuelas de Ingeniería Técnica Minera (con reciprocidad).

Grupo XX, «Legislación y Economía de la Empresa» de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, con grupo XIX, «Contabilidad y Legislación», de Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Arquitectura Técnica, con grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica Aeronáutica, con grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola, con grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica Forestal, con grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, con grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica Minera, con grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica Naval, con grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, con grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, con grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica de Topografía, con grupo II, «Ampliación de Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial.

11623

ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 28 de enero de 1975, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Peligero Peligero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Peligero Peligero contra resoluciones de este Ministerio, relativas a reconocimiento, a efectos económicos, del tiempo que estuvo en situación de excedencia voluntaria, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 28 de enero de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por doña Asunción Peligero Peligero contra los acuerdos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de dieciocho de enero y veintinueve de marzo, ambos de mil novecientos setenta y tres, desestimatorios del reconocimiento, a efectos económicos, cómputo de trienios, concursos y jubilación del tiempo comprendido entre el uno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro al uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, durante el cual aquélla estuvo en situación de excedencia voluntaria especial como Maestra casada, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho los referidos acuerdos; sin hacer especial ni expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

11624

ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 7 de octubre de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Terol Bono.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Terol Bono contra denegación presunta por este Departamento, a su petición de reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 7 de octubre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre de doña Matilde Terol Bono, contra Resolución denegatoria por silencio administrativo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, dejamos sin efecto esta Resolución por no ser ajustada a derecho y declaramos se compute a la recurrente a efectos de trienios y derechos pasivos, a contar del día veinticinco de no-